

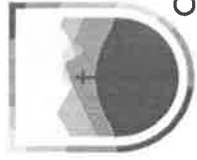
NOMBRE: C. MARÍA TERESA GUADALUPE PEINNEMAN INGUANZO.

DOMICILIO: CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 111, COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZAC.

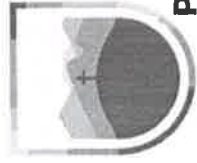
DOCUMENTO A NOTIFICAR SE DECLARA ABANDONO Y ADJUDICACION EN FAVOR DEL FISCO DEL ESTADO DE BIENES EMBARGADOS.

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la ciudad de Zacatecas, Zac. siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero de 2024, el suscrito Lic. Emer Echeverría Gálvez en mi carácter de Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número PF/0572/2023 referente a que se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados, toda vez, que el contribuyente en mención o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en los artículos 134 fracción III y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el citado contribuyente no se encuentra localizable en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las actas circunstanciadas de hechos de fecha 27 de marzo del 2023, levantadas por el C. Eduardo Zamarrón Jacobo en su calidad de notificador adscrito a esta Procuraduría Fiscal por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta párrafos primero, segundo y cuarto; y Octava primer párrafo, fracción X; del Convenio de



Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 5 de agosto de 2015 en el suplemento 3 al No. 62, modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 4 párrafo primero, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 64 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48; del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, reformado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, según publicaciones en el mismo órgano oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al 57, en relación a lo estipulado en el artículo, fracción XXI, del acuerdo administrativo en el que se delegan las funciones al Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al 38, del día 13 de mayo de 2023; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III, 139 y 156 BIS del código fiscal de la federación; emite el siguiente acuerdo:



PRIMERO. - Notifíquese el documento donde se da a conocer que se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados a nombre de la contribuyente **MARÍA TERESA GUADALUPE PEINNEMAN INGUANZO**.

SEGUNDO. - En los términos establecidos por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación fíjese por 10 días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sito en boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno Zacatecas, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas sefin.zacatecas.gob.mx y retírese al decimoprimer día hábil siguiente.

TERCERO. - Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, a 13 de febrero de 2024

EL SUBPROCURADOR FISCAL.



**SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL**

LIC. EMER ECHEVERRÍA GALVEZ.

l'fjrr, l'ezj.



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: SECRETARÍA DE FINANZAS
Domicilio: HEROES DE CHAPULTEPEC 1902 CIUDAD ADMINISTRATIVA ZACATECAS

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Estatal de Contribuyentes: - - - - -
CURP: - - - - -
Nombre, Denominación o Razón Social: MARIA TERESA GUADALUPE PEINNEMAN INGUANZO
Domicilio: CALLE HEROES DE CHAPULTEPEC No. 111 COLONIA CENTRO ZACATECAS
Referencia: ENTRE CALLE AV. SAN CARLOS Y PRIVADA J. REFUGIO DAVILA

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: PF/0572/2023
Número(s) de documento(s) determinante(s): - - - - -
Tipo de documento(s): SE DECLARA ABANDONO Y ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL FISCAL DEL ESTADO
De fecha(s): 1 ASES DE MARZO DE DOS YIL VENTITRES

Acta Circunstanciada de Hechos

En ZACATECAS, ZAC siendo las CATORCE horas con CERO minutos del día VEINTIOCHO de MARZO del año DOS YIL VENTITRES el suscrito C. EDUARDO ZAMARRON JACOBO con número de empleado 233211 adscrito a la PROCURADURÍA FISCAL acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI-VO 245/2023 con vigencia del 20/ENERO/2023 al 31/ DICIEMBRE/2023 expedida el 20/ENERO/2023 por el C. DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZ en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo fracciones IX, X y XI, 7, 8 primer párrafo fracciones IV, V y XIII, 24 primer párrafo, fracción I y 25 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, LX y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 15 de junio de 2019 en el suplemento número 5 al 48 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, reformado y adicionado según publicaciones en el mismo Órgano Oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al No. 57, y en los cuales se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Estatal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 112, 113-Bis, 115 penúltimo párrafo, 117 primer párrafo, fracciones I y II en relación con los artículos 220, 223, 224, 228, 230, 231, 235, 239, 256 primer párrafo, 270, 271, 272, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284 y 285 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 27 y 28 del ordenamiento antes citado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac, C.P. 98160, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a Secretaría De Finanzas Del Gobierno Del Estado De Zacatecas anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: constituido legalmente en el domicilio arriba señalado y una vez que me cercioré que éste es el domicilio del contribuyente o persona buscada C. MARIA TERESA GUADALUPE PEINNEMAN INGUANZO o Representante Legal de - - - - - persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), HEROES DE CHAPULTEPEC No. 111 COLONIA CENTRO sito en ZACATECAS. además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle

Nombre, firma y número de empleado del Verificador, Notificador y Ejecutor

233211

Hijos de Chapultepetl
Av. San Marcos
Priv. J. Refugio Davila
Av. San Marcos
111

y el número Interior, en su caso 109; así como por tener a la vista el número exterior del documento a diligenciar; y en su caso, procedo a mencionar los siguientes señalamientos o referencias adicionales:
Frente a un edificio gubernamental

por la confirmación del vecino del número 109
No dice su nombre
No se identifica

año de registro con número Estado Municipio folio
Localidad sección emisión y vigencia

y que contiene fotografía, coincidiendo ésta con sus rasgos fisonómicos, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso procedo a describir su media filiación, siendo de (50) cincuenta años de edad, aproximadamente (esta solamente se calcula por apreciación); sexo masculino; de 1 metro 70 centímetros de estatura, aproximadamente (esta solamente se calcula por apreciación); complexión Robusta; color, tipo y tamaño de cabello Anoso, Lacio Corto; el rostro de contorno ovalado; cejas pobladas; ojos color Verde; nariz afilada; boca grande; color piel Blanca; señas particulares (en su caso) Local comercial; así mismo procedo a describir las características del domicilio fiscal en mención: siendo éste un (a) Local comercial que se encuentra en Regulares condiciones, con piso(s), ubicado en la zona geográfica Zatecas; con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, con la siguiente descripción del Interior del Inmueble Local comercial / desocupado; de fachada en color acceso en color azul; y la descripción de los inmuebles adyacentes son Local comercial de aproximadamente 100 metros y puertas metálicas con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso puerta de PF/0572/2023 con el propósito de diligenciar el (los) documento (s)

fecha(s) Trece de marzo del Dos mil Veintitres consistente
Secretaría de Finanzas
Se declara abandono y adjudicación en favor del Fisco del Estado de T.

hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que no fue posible realizar la diligencia encomendada toda vez que al haberme constituido en el lugar y a la hora antes mencionada, constaté que el domicilio se encontró Desocupado y el contribuyente se encuentra No localizable conclusión a la que llegué debido a que B7 domicilio Fiscal no cuenta con los Serenos correspondientes; en atención a que se pacventan Sin ninguna actividad; Cabe señalar que que cuenta con los- muchos correspondientes;

lo que me atendió una persona en dicho domicilio, quien tiene una relación de contribuyente, en su calidad llamarse C. contribuyente, quien dijo

y manifiesta que el domicilio es correcto, ser mayor de

#1 Bienes embargados



edad y tener capacidad legal para atender el acto, misma que se identificó con _____ expedida(o) por _____, con número _____, folio _____, año de registro _____, Estado _____, sección _____, emisión _____, vigente _____, Localidad _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atende, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso al solicitante una identificación, no la muestra manifestando que de() _____ por lo que procedo a describir su media filiación, siendo apreciación); sexo _____ años de edad aproximadamente (ésta solamente se calcula por solamente se calcula por apreciación); complexión _____ centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta cabello _____ el rostro de contorno _____ color, tipo y tamaño de _____ ojos color _____ nariz _____ boca; color de piel _____; señas particulares (en caso) _____; quien al requerirle la presencia del contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento, manifestó expresamente que _____, a lo que le cuestioné si conoce al contribuyente o deudor _____, a lo que le cuestioné si al cual va dirigida la diligencia, a lo que me contestó que _____, por lo que le solicité atentamente describiera al contribuyente o deudor ya citado, a lo que procedió a describirlo de la siguiente manera _____

_____ a su vez le cuestioné si dicho contribuyente o deudor continúa ocupando dicho domicilio, a lo que contestó que _____, posteriormente le pregunté si tiene conocimiento desde cuando la persona buscada desocupó el domicilio y si en su caso sabe su nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que permita su localización, a lo que me respondió que _____

_____ nuevamente le cuestioné a dicha persona sobre el nombre, denominación o razón social de quien ocupa el domicilio, manifestando que _____, así como el tiempo que tiene ocupando dicho domicilio, a lo que me respondió que _____, y si tiene conocimiento de si el domicilio es propio o es rentado por la persona o razón social que ocupa dicho domicilio, manifestando que _____, así como el nombre de los socios o accionistas, representante legal, giro de la empresa y fecha de constitución en su caso, a lo que me informó lo siguiente: _____

_____ así mismo, solicité a la persona que me atendió, copia del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes del contribuyente que ocupa el domicilio, y la identificación y comprobación documental de los bienes ubicados en el domicilio, para determinar que no son propiedad del contribuyente a quien va dirigida la diligencia, para lo cual procedió a _____

dicho de la persona con quien se entiende la diligencia quien manifestó que la actividad preponderante es _____ por lo anterior,

procedí a recabar información con el vecino quien dijo llamarse C. _____



Inmueble: siendo un (a) _____ con _____ domicilio en _____ para lo cual describo las características de este _____, con actividad o giro de _____, con piso(s); ubicado en la zona geográfica _____; con una superficie aproximada de _____ metros cuadrados; de fachada en color _____; con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso acceso en color _____; así mismo pregunté a la persona que me atiende, desde cuando ocupa este domicilio, a lo que me respondió _____ que _____

_____; quien se identificó con _____ expedida por _____ con número _____ folio _____ año de registro _____ Estado _____ Municipio _____ Localidad _____ sección _____, emisión _____, con fotografía, coincidiendo ésta con sus rasgos fisonómicos, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso, al solicitarle una identificación, no la muestra manifestando que _____

_____ por lo que procedo a describir su media filiación, siendo de () _____ años de edad aproximadamente, (ésta solamente se calcula por aprehensión); sexo _____ de _____ metro _____ centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta solamente se calcula por aprehensión); complexión _____ color, tipo y tamaño de cabello _____; el rostro de contorno _____; cejas _____; ojos color _____; nariz _____; boca _____; color de piel _____; señas particulares (en su caso) _____; quien al preguntarle por el domicilio de _____ o su representante legal, me informó que _____

llamarse c. No dice su nombre _____, también pregunté con el vecino quien dijo Héroes de Chapultepec No. 109 _____ en _____ con _____ domicilio en _____

Y procedo a describir las características de éste inmueble: siendo un (a) _____ Local Comercial _____ con actividad o giro de _____; con 2 piso(s); ubicado en la zona geográfica Zacatecas _____; con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados; de fachada _____

en color azul _____, con el siguiente nombre comercial visible en rótulo o anuncio luminoso puerta _____

de acceso en color azul y amarillo _____, así mismo pregunté a la persona que me atiende, desde cuando ocupa este domicilio, a lo que me respondió que No se identificó _____; quien se identificó con _____ expedida por _____

folio _____ con número _____ año de registro _____ Estado _____ Municipio _____ Localidad _____ sección _____, emisión _____, con fotografía, coincidiendo ésta con sus rasgos fisonómicos, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; y en su caso al solicitarle una identificación, no la muestra, manifestando que _____



DE HOYENTO NO TIENE A LA YANO NINGUNA, por lo que procedo a describir su media filiación,
siendo de (50) cincuenta años de edad aproximadamente (ésta solamente se calcula por apreciación);
sexo masculino; de 1 metro 70 centímetros de estatura, aproximadamente, (ésta solamente se calcula por apreciación); complexión Robusta; color, tipo y tamaño de cabello Canoso, largo corto; el rostro de contorno Ovalado; cejas pobladas; ojos color café; nariz grande; boca particulares; color de piel Blanca; señas (en su caso) - - - - - , quien al preguntarle por el domicilio de MARÍA TERESA GUADALUPE PEININGYAN INGUANZO o su representante legal, me informó que
No conoce al contribuyente que busca, que el domicilio fiscal hace tiempo que lo desocuparon y que de hecho en ningún momento conoció al Contribuyente, por lo que concluí que el contribuyente se encuentra No localizable debido a que
☒ domicilio fiscal está desocupado, sin servicios, Cabe señalar que con cuenta con los mejores correspondientes, y se puede apreciar el interior sin muebles, así como por la información de los vecinos qto del vecino antes señalado

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Diez horas con Cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

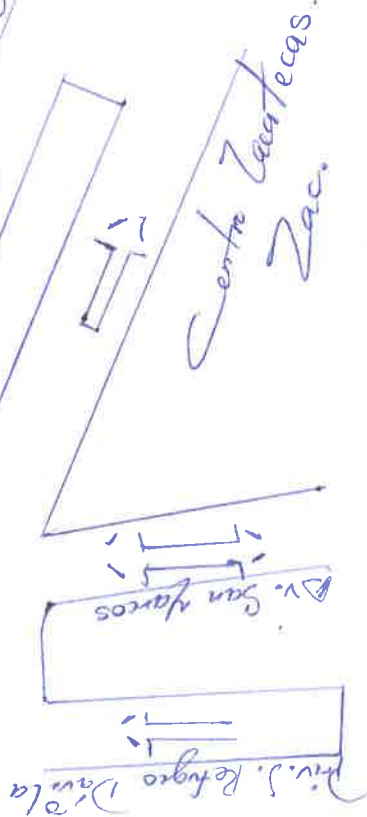
Boulevard Héroes de Chapultepec

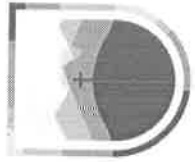
Edoardo Zamora Jacobo

Nombre, firma y número de empleado del

Verificador, Notificador y Ejecutor

233211





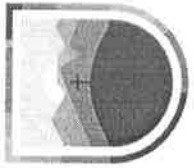
**C. MARÍA TERESA GUADALUPE PEINNEMAN INGUANZO
CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC NUMERO 111,
COLONIA CENTRO, ZACATECAS, ZAC.**

P R E S E N T E.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 25 y 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de noviembre de 2016, en el suplemento 3 al 96; en relación con los artículos 3, 5, primer párrafo fracción I y párrafo II, 8, 10, 11 y 322 primer párrafo fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el suplemento 16 al número 105 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 31 de diciembre de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 25 fracción XXXVII, XXXVIII, XXXIX y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 15 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 322 fracción II inciso c) del Código fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en relación con el artículo 196-A primer párrafo fracción II y párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Finanzas procede a notificar el ABANDONO y la ADJUDICACION de bienes embargados en favor del Fisco del Estado.

ANTECEDENTES

La C. María Teresa Peinneman Inguanzo, es la propietaria de un vehículo con las siguientes características, marca Ford, tipo 3 toneladas redil chica, 2 puertas, modelo 2003, transmisión estándar con número de serie



3FDKF36L13MB46558, Carrocería en color blanco con placa de circulación ZE62428 del Estado de Zacatecas, según constancias que obran en expediente que obra en poder de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Zacatecas.

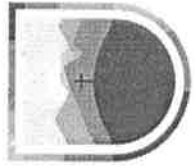
CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas emite crédito fiscal número PVT11-725030 a nombre de la contribuyente María Teresa Peinneman Inguanzo, por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, con firma autógrafa del entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual le fue notificado a la contribuyente en fecha 06 de septiembre de 2013, conforme lo establece el artículo 77 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas

SEGUNDO. - La Secretaría de Finanzas emite requerimiento de pago del crédito PVT11-725030 en fecha 17 de septiembre de 2013, firmado por el entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual fue notificado en el domicilio de la contribuyente María Teresa Peinneman Inguanzo, ubicado en calle Héroes de Chapultepec número 111, colonia Centro, Zacatecas, Zac. en fecha 14 de enero de 2014

TERCERO. - Toda vez que la contribuyente no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal PVT11-725030, se realiza diligencia de embargo mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2013, en la cual se señala bien propiedad de la contribuyente para garantizar el adeudo, consistente en:

Un vehículo automotor con las siguientes características, marca Ford, tipo 3 toneladas redila chica, 2 puertas, modelo 2003, transmisión estándar con número de serie 3FDKF36L13MB46558, carrocería color blanco con placa de circulación ZE62428 del Estado de Zacatecas.



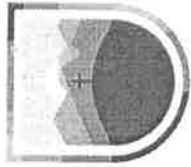
CUARTO.-Continuando con el procedimiento administrativo de ejecución, se emite dictamen de avalúo pericial del bien embargado, por el C. Raúl Zapata García, en fecha 06 de septiembre de 2013, y notificado mediante oficio número PF/200/13 en fecha 08 de octubre de 2013, concediéndole el termino de ley para hacer valer los medios de defensa que él considerara aplicables, por lo que al haber transcurrido el termino legal y la contribuyente no hizo valer su derecho, esta autoridad determino que el avalúo quedo firme para su validez, como lo establece el artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas.

QUINTO. -Una vez que ha transcurrido en exceso el termino de dieciocho meses, sin que el contribuyente hubiere realizado el pago o interpuesto medio de defensa, con fundamento en los artículos 322 fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 196 -A primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Finanzas resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. -Se declara el **ABANDONO** del vehículo automotor con las siguientes características, marca Ford, tipo 3 toneladas redilla chica, 2 puertas, modelo 2003, transmisión estándar con número de serie 3FDKF36L13MB46558, carrocería color blanco, con placa de circulación ZE62428 del Estado de Zacatecas, en regulares condiciones de uso el cual fue embargado para garantizar el crédito fiscal número PVT11-725030 por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en virtud de que ha transcurrido el termino de dieciocho meses desde la fecha del embargo, y la contribuyente no realizo el pago del crédito fiscal ni interpuso medio de defensa como lo establece el artículo 322 fracción II inciso c), del código fiscal del estado de zacatecas y sus municipios.

SEGUNDO. -Una vez transcurrido el termino para que la contribuyente ejerciera su derecho a interponer el medio de defensa que a sus intereses conviniera, y que ha sido declarado el abandono del bien propiedad del



contribuyente, la Secretaría de Finanzas procede a **ADJUDICAR EN FAVOR DEL FISCO** el bien mueble consistente en, vehículo marca Ford, tipo 3 toneladas redila chica, 2 puertas, modelo 2003, transmisión estándar con número de serie 3FDKF36L13MB46558, carrocería color blanco, carrocería en color blanco, con placa de circulación ZE62428 del Estado de Zacatecas, conforme lo establece el artículo 322 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios.

TERCERO. -La presente resolución no libera del pago del crédito fiscal, ni de las futuras actualizaciones, recargos y accesorios e indemnizaciones, que puedan derivar, si no hasta que la Autoridad Fiscal quede satisfecha en su totalidad por el pago, en términos de las disposiciones fiscales aplicables a la contribuyente.

CUARTO. -Notifíquese al contribuyente para que surta los efectos legales con fundamento en el artículo 322 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios,

La presente resolución podrá ser impugnada a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los quince días siguientes a aquel que haya surtido efecto la presente notificación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracciones III y IX, 101 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, a 13 de marzo de 2023

DIRECTOR DE INGRESOS



M.I. HECTOR RAMON CARDIEL ZAMORA

L'EEG/ L'fjrr